

Expediente: **2738/24**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SANTILLAN HECTOR ALFREDO S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **JUZGADO COBROS Y APREMIOS 2 C.J. CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **02/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27304428061 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - SANTILLAN, Hector Alfredo-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

ACTUACIONES N°: 2738/24



H106042334861

JUZGADO PROVINCIAL DE COBROS Y APREMIOS NRO. II

OFICINA CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

ACTA DE AUDIENCIA

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ SANTILLAN HECTOR ALFREDO s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 2738/24.

Al día 1 del mes de Julio de 2024, siendo las 9:00 hs, día y hora fijada para la presente audiencia, ante el Juez del Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli, Prosecretaría a cargo de la Proc. Paula Agustina López, comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N° 13 del Poder Judicial de Tucumán, la parte actora con su letrada apoderada Dra. María Laura González González, no compareciendo la parte demandada Santillán Hector Alfredo.

A continuación cedo la palabra al Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli:

Buenos días a todos presentes y conectados a través de la plataforma ZOOM, sala virtual número 13. Hoy, 01 de julio de 2024, siendo las 9 horas, procedemos a celebrar esta audiencia en el Juzgado de Cobros y Apremios Nro. II, con competencia territorial en la provincia de Tucumán.

Por la parte actora, se encuentra presente el letrado GONZALEZ GONZALEZ, MARIA LAURA, quien actúa en representación de CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN .

Notificamos la ausencia de la parte demandada, SANTILLAN HECTOR ALFREDO, quien ha sido debidamente citado y no comparece.

Habiendo sido informado por la Prosecretaría de este Juzgado, doy inicio a la audiencia concediendo la palabra al abogado/a GONZALEZ GONZALEZ, MARIA LAURA. Solicito al letrado que proceda a ratificar o rectificar la demanda civil presentada, así como la documentación adjunta, tanto en formato digital como físico.

Tras escuchar los argumentos presentados por la parte actora, procedo a dictar las siguientes resoluciones:

Admito la prueba documental que ha sido presentada de manera oportuna. Dado que no ha habido contestación de la demanda y ante la ausencia del demandado en esta audiencia, declaro rebelde al demandado conforme al artículo 267 del Código Procesal Civil y Comercial. Esta audiencia se transformará en Audiencia única, conforme lo establece el artículo 454 del mencionado código. Ordeno a la Prosecretaría que realice la planilla fiscal y que notifique los fundamentos de la sentencia que será dictada, conforme al artículo 470 inciso 2 del Código.

En virtud de la demanda presentada el 01/04/2024 y los elementos considerados, procedo a dictar la siguiente sentencia:

- 1) Hago lugar a la demanda interpuesta por CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN contra SANTILLAN HECTOR ALFREDO, y ordeno al demandado pagar la suma de pesos setenta y cinco mil setecientos setenta y dos con 32/100 (\$75.772,32), dentro de un plazo de 10 días a partir de la notificación, con más sus intereses a calcular conforme lo pactado en Punto 8 de la Reglamentación de Línea de Créditos Personales con Cesión de Haberes "Acceso Inmediato", desde la fecha del vencimiento consignado en Estado de Cuenta del informe de Contaduría Ex Departamento Gestión y Mora (01/04/2019) hasta la fecha de su total y efectivo pago, y que no podrá ser superior a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días.
- 2) Impongo las costas del proceso al demandado y fijo los honorarios del abogado GONZALEZ GONZALEZ, MARIA LAURA en pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000), conforme a lo estipulado.
- 3) Instruyo la comunicación correspondiente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores y al Colegio de Abogados.

Se notificará esta sentencia a todas las partes involucradas.

La documentación original será devuelta una vez que la sentencia sea firme.

Con esto, doy por concluida la audiencia del día de hoy. Muchas gracias a todos por su presencia y atención.
Notificar Digitalmente. LPA - JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI

Actuación firmada en fecha 01/07/2024

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.